



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-00563

Agréguese el memorial de los familiares, requiérase al apoderado actor para que dé cumplimiento comunique a la curadora ad litem de su nombramiento, teniendo presente que al momento de comunicarle su nombramiento deberá dar cumplimiento a los establecido en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es enviarle al correo electrónico copia de la demanda y sus anexos, para tal efecto se le suministra su email angelagyral@gmail.com; para que continúe con el impulso del proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, **cumpla con lo ordenado**.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>0</u> Fijados hoy <u> </u> / <u> </u> /2020 en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f370b7d820eabdddca5767869c556868137fe3fe53d9104ec541c226372efa8c**

Documento generado en 15/12/2020 01:39:35 a.m.